



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00666

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **ALBICO GALSS S.A.S.** contra **SIMETRIA ARQUITECTURA INGENIERA Y DISEÑO S.A.S.** por las siguientes cantidades:

Factura de Venta No. AL1060

\$1'757.155,19 por concepto de capital representado en la **factura No. AL 1060** aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Factura de Venta No. AL1057

\$3.003.784,91 por concepto de capital representado en la **factura No. AL 1057** aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada **DANIELA PREZIOSI RIBERO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en el estado No. 061 de 11 de agosto de 2021.

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02f91b16bf1493231db1c28cf4e61d1956b4ffb9c1c53be9baec12784c0205f4

Documento generado en 10/08/2021 07:56:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**